

Resolución de una solicitud de subvención excluida de pública concurrencia presentada por el Consorcio del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB)

L0156 U015 N-138/25 CCCB

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas. Con el fin de promover los intercambios culturales con otros países, el Instituto establece convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas para conseguir objetivos comunes y concede subvenciones, ayudas y becas en base a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, así como ayudas excluidas de concurrencia pública en los supuestos que permite la normativa general.

2. En fecha 27 de octubre de 2025, Judit Carrera Escudè, en nombre y representación del Consorcio del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB) presenta en el instituto Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible la itinerancia internacional de la exposición "Polis (Ciudad y espacio público)" en China (2) Corea del Sur (Seúl, noviembre 2025), coincidiendo con la Bienal de Arquitectura, durante el año 2025.

3. El Consorcio del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB) (en adelante, CCCB) es una entidad pública asociativa, sin ánimo de lucro y de carácter local con personalidad jurídica propia y con una duración indefinida. El Consorcio, de carácter local, está constituido por la Diputación de Barcelona y el Ayuntamiento de Barcelona como entidades fundadoras y está adscrito al sector público de la Diputación de Barcelona. Es un centro cultural multidisciplinar dedicado a explorar los grandes temas de la sociedad contemporánea por medio de distintos lenguajes y formatos, con un extenso programa que incluye grandes exposiciones temáticas, ciclos de conferencias y encuentros literarios, proyecciones audiovisuales y festivales. Centra su actividad en la investigación creativa y en la producción de conocimiento mediante una serie de proyectos centrales de producción propia, además de otras propuestas y festivales asociados trabajando en red con agentes e instituciones internacionales y vinculado, a su vez, con artistas, colectivos de creadores, comisarios y agentes culturales independientes del entorno de Barcelona. El CCCB investiga sobre nuevas propuestas educativas, trabaja formatos de conocimiento y producción en constante revisión crítica, y busca metodologías basadas en la colaboración y experimentación que se materializan en procesos de dinamización y mediación.

4. El CCCB organiza desde el año 2000 el Premio Europeo del Espacio Público Urbano, un concurso bienal que reconoce los mejores proyectos de creación, transformación y recuperación de espacios públicos, considerados como un indicador esencial de la salud democrática de nuestras ciudades. Fruto de esta experiencia, el CCCB creó la exposición itinerante "Polis (Ciudad y espacio público)", que presenta una selección de los mejores proyectos del Premio, agrupados en ejes temáticos surgidos de las lecciones aprendidas de las obras presentadas. A lo largo de la última década, "Polis (Ciudad y espacio público)" se ha exhibido en escenarios muy diversos, desde el Parlamento Europeo en Bruselas hasta museos, festivales, asociaciones de arquitectos y universidades de ciudades como Praga, Washington, Ciudad de México, Kiev o Chicago, entre otras muchas. Más allá de dar visibilidad de las buenas prácticas europeas, la exposición es a la vez la forma de abrir diálogo para intercambiar conocimiento y experiencias a nivel internacional. Por eso la muestra siempre va acompañada de debates y mesas redondas en las que participan representantes del Premio y expertos locales. Se trata de un espacio en el que los participantes confrontan

experiencias, contrastan realidades urbanas diversas y exploran colectivamente posibles respuestas a los grandes desafíos que afrontan las ciudades de nuestro tiempo.

5. Este año, el CCCB impulsa la itinerancia de la exposición “Polis (Ciudad y espacio público)” en China y Corea del Sur, mediante la adaptación de la muestra itinerante y una serie de programas públicos diseñados específicamente para cada ciudad. En China, la exposición se presenta en dos prestigiosas universidades chinas – la Universidad Xi'an Jiaotong-Liverpool (XJTLU, Suzhou) y la Universidad de Tongji (Shangai) – que acogen la muestra y un programa de presentaciones y debates sobre el espacio público, entre el 9 y el 11 de abril de 20.

En Corea del Sur, la muestra se presenta en el Museo Seoul of Craft Art (SeMoCA) en el marco de la 5ª edición de la Bienal de Arquitectura y Urbanismo de Seúl que se celebra del 26 de septiembre al 18 de noviembre de 2025 bajo el lema “radicalmente más humana”.

6. El Institut Ramon Llull ya ha colaborado en varias ocasiones con el CCCB con el objetivo de apoyar la difusión internacional de la creación contemporánea catalana y la producción de conocimiento impulsada desde el centro; una de las colaboraciones recientes más destacadas ha sido el apoyo a la adaptación de la muestra "Francesc Tosquelles. Como una máquina de coser en un campo de trigo", originalmente coorganizada por el CCCB y Les Abattoirs, Musée-Frac Occitanie Toulouse, para su itinerancia en el American de Abril de 2011 18 de agosto de 2024 bajo el título “Francisco Tosquelles: Avant-Garde Psychiatry and the Birth of Art Brut”. El Instituto tuvo un papel clave en la difusión internacional de la muestra, así como posibilitar el programa público de la exposición en Nueva York y la publicación del catálogo en inglés. Esta colaboración permitió proyectar la cultura catalana y el pensamiento de Tosquelles y reforzar el prestigio internacional de ambas instituciones

7. El CCCB solicita al Institut Ramon Llull la subvención por importe de 20.000,00 € para la financiación de parte de los siguientes gastos derivados de la itinerancia internacional de la exposición. El presupuesto se adjunta en Anexo.

- Honorarios de conceptualización y diseño (Lluís Ortega, David Lorente)
- Honorarios de organización (Cristina Goberna, Seungyeol Lee)
- Honorarios de participación, desplazamiento y alojamiento de Iñaki Ábalos, Luis Ortega, Cristina Goberna, Magdalena Wnęk (estudio Toposcape) y Roger Mermi (estudio Batlleiroig).

8. En fecha 28 de octubre de 2025, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por el CCCB y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 28 de octubre de 2025, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por importe de 20.000,00 € a la financiación de los gastos solicitados, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

9. En fecha 5 de noviembre de 2025, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

10 . La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2025. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/482.0001 Creación - Subvenciones - A otras instituciones sin fin de lucro ya otras instituciones sin fin de lucro . Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características activitats.
- 2 . El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden conceder se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.
4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull , otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar al CCCB una subvención por importe de 20.000,00 € para hacer posible la itinerancia internacional de la exposición “Polis (Ciudad y espacio público)” en China (Suzhou y Shanghai, abril 2025) y en Corea del Sur (Seúl, noviembre 2025), coincidiendo con la 2025.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los siguientes gastos derivados de la actividad, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo :

- Honorarios de conceptualización y diseño (Lluís Ortega, David Lorente)
- Honorarios de organización (Cristina Goberna, Seungyeol Lee)
- Honorarios de participación, desplazamiento y alojamiento de Iñaki Ábalos, Luis Ortega, Cristina Goberna, Magdalena Wnęk (estudio Toposcape) y Roger Mermi (estudio Batlleiroig).

2. Establecer que el CCCB presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 3 de diciembre de 2025 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

- 1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos incluyendo una copia de todo el material publicado con el logotipo del Institut Ramon Llull.
- 2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste :

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el desplazamiento, alojamiento y/o transporte de carga objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA donde figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.

- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredite el cargo.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto

e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

f) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

g) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requiera el Institut Ramon Llull .

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Llei19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, el CCCB se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la justificación de la dirección o administración.

De acuerdo con el artículo 1.1 de sus estatutos, el CCCB , de carácter local, está constituido por la Diputación de Barcelona y el Ayuntamiento de Barcelona como entidades fundadoras. De acuerdo con el artículo 98.4 del Texto refundido de la Ley de Finanzas Publicas de Cataluña, en caso de que los beneficiarios sean entes locales o entidades de su sector público, es requisito necesario para el pago de las subvenciones con cargo a los presupuestos de la Generalidad el cumplimiento de sus obligaciones de envío de documentación económico-financiera de acuerdo con lo que establece la Ley municipal. La tesorería debe retener los pagos hasta que el departamento competente en materia de Administración local comunique su cumplimiento o hasta que el pago prescriba.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la persona beneficiaria se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. Establecer que el CCCB se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en las acciones y soportes de comunicación relacionados con esta actividad incluyendo la reproducción de su logotipo respetando las normativas de aplicación gráfica del mismo.

5. Establecer que el CCCB se someterá a las actuaciones de comprobación que el Instituto Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar desde el mismo resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del siguiente mes, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 6 de noviembre de 2025

Pere Almeda i Samaranch
El director del Institut Ramon Llull

ANEXOPresupuesto en €

GASTOS		INGRESOS	
Alojamientos	2.354,00	Subvención Institut Ramon Llull	20.000,00
Desplazamientos	3.647,59	Recursos propios del solicitante	2.825,27
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto)	16.823,68		
TOTAL	22.825,27	TOTAL	22.825,27